

de su estado).

En las escrituras se especifican cuáles eran estas leyes. Podemos tomar como muestra la escritura de Ana de Cantos, viuda de Diego del Peral y vecina de Albacete, por la que se obliga a pagar al licenciado Yllescas de Castro, vecino y regidor de la ciudad de Alcaraz, nueve mil cuarenta y seis maravedís por la compra de ciento dieciocho arrelde¹³ de tocino, dada en Albacete el 24 de noviembre de 1588. El licenciado Yllescas vendió por estas mismas fechas una gran carga de tocino en la villa de Albacete a través de su mayoral, pues hay varias escrituras referentes a las compras hechas por estas fechas por vecinos de Albacete; las escrituras están impresas y sólo se añadía a mano el nombre del comprador, la cantidad de tocino comprado y el dinero de la venta (las debía llevar así preparadas el mayoral, siendo el único caso que hemos encontrado de impresos en los protocolos notariales revisados).

Pues bien, en la escritura de venta a Ana de Cantos se añadió una nota al final que dice "...y rrenunçio las leyes de los enperadores senatus consulto y beliano y las demas que hablan en fauor de las mugeres de que confeso estar avisada...¹⁴". Otras escrituras registran más leyes especiales de las mujeres: las contenidas en la Nueva Constitución, leyes de Toro y Partida.

Cuando una mujer otorgaba una escritura, especialmente si estaba casada, solía prestar juramento de no ir contra lo contenido en la escritura. Aunque no siempre se encuentra este juramento, sí que hemos hallado bastantes casos en que aparece, mientras que en las escrituras otorgadas por hombres sólo en un caso lo encontramos.

Por lo común el juramento de no contravenir la escritura se hacía por Dios, por la Virgen María, por los Evangelios y por una señal de la cruz que se trazaba en la misma escritura; puesta la mano derecha sobre esta cruz, la mujer hacía el juramento. También se comprometía a no pedir la revocación del mismo a ninguna autoridad religiosa, e incluso aunque la absolución le fuese concedida espontáneamente no la usaría, so pena de perjurio.

La razón de añadir este refuerzo especial a la escritura (que prácticamente no se usa entre los varones) nos es desconocida, aunque puede conjeturarse que algunas mujeres intentarían revocar o modificar escrituras

¹³ Un arrelde era una pesa usada principalmente para pesar carne, equivalente a cuatro libras.

¹⁴ A.H.P. Albacete, Sección Protocolos, Legajo I, Escribano Pedro Hurtado Armero, Expediente I bis, f. 100r.